

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Disponiendo que siempre que hayan de ser presos y encausados los milicianos se les constituya en las fortalezas ó guardias de prevencion á falta de aquellas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7^a

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Gobernador Superior civil y Sres Regentes de las Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Comandante general Gobernador de esta plaza me hizo presente en 23 del pasado mes de octubre, le habia participado el coronel del regimiento caballeria milicias de esta ciudad que el soldado del propio cuerpo Donato Colon habia sido preso por la Guardia civil, á consecuencia de una reyerta, conduciéndolo á la cárcel pública de Bejucal, y de esta á la de S. Antonio de los Baños; que en 21 de junio del corriente año fueron tambien presos los soldados Desiderio Alamo Camejo y Feliciano Garcia Abreu el primero por el comisario de policia de Santiago y el segundo por el teniente del partido del Wajay, y dias antes por un funcionario de S. Antonio de los Baños el soldado Fernando Alamo Camejo, que se remitieron á las respectivas cárceles, no obstante lo dispuesto por esta Capitania general en 25 de diciembre de 1858 para que siempre que hayan de ser presos ó encausados los milicianos por las justicias ó tribunales ordinarios, se les constituya en las fortalezas ó guardias de prevencion á falta de aquellas. En su vista y de conformidad con lo expuesto por el fiscal 2º del juzgado de esta Capitania general y consulta émitida en su consecuencia por el Sr. auditor de guerra de la misma he acordado remitir á V.... copia de la disposicion citada, á fin de que por su parte se adopten las medidas mas eficaces para impedir la repeticion de los abusos á que la propia disposicion se refiere, por parte de los funcionarios dependientes de la autoridad de V....”

Y lo trasladado á V.... con inclusion de copia de la disposicion que se cita para su conocimiento y fines convenientes.—Dios guarde á V..... muchos años.—Habana 12 de diciembre de 1868.—Lersundi.—Sr.....

Copia de la disposicion que se cita.

Capitania general de la siempre fiel isla de Cuba.—E. M.—“Excmo. Sr.—Por consecuencia del oficio que trascribió V. E. á mi autoridad en 20 de mayo próximo pasado del coronel del regimiento de caballeria milicias de esta plaza, en que participaba este jefe que el voluntario perteneciente á la 4ª compañía del mismo cuerpo Manuel Cruz Tejeda, habia sido conducido á la cárcel por un empleado de la alcaldia mayor 3ª de esta ciudad y despues de haber oído al Excmo. Sr. Gobernador superior civil sobre este hecho, he tenido por conveniente resolver, á fin de evitar en lo sucesivo abusos de esta naturaleza, que siempre que un individuo perteneciente á los cuerpos de milicias de esta isla cometa un delito por el cual deba ser juzgado por las justicias ó tribunales ordinarios, se le constituya preso en las fortalezas ó guardias de prevencion, á falta de aquellas, que pueda haber en la localidad correspondiente, á cuyo efecto y cumplimiento doy con esta f.

cha las órdenes convenientes.—Dígolo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su precitado escrito.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 25 de diciembre de 1868.—*Concha*.—Excmo. Sr. Subinspector de infantería y caballería.

Nombrando Presidente del Consejo de gobierno y Administracion del Fondo de redencion y enganches del servicio militar al teniente general D. Facundo Infante y Chaves.

CAPTANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de octubre ú timo dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al teniente general D. Facundo Infante lo que sigue:—Con fecha de ayer se ha expedido el decreto siguiente:—En atención á las circunstancias que concurren en el teniente general D. Facundo Infante y Chaves, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente nombrarle presidente del Consejo de redencion y enganches del servicio militar.—Madrid 20 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra.—Juan Prim.—De órden del expresado Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* con los propios fines.—Habana 12 de diciembre de 1868.—El Coronel Jefe de E. M. interino.—*José de Chessa*.

Sobre la aplicacion del decreto de gracias de 10 de octubre último á las clases que se expresan.

CAPTANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.ª

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan general á los Excmos. Sres. subinspectores de las armas lo que sigue:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 3 de noviembre último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 24 de octubre último en la que consulta el modo de aplicar el decreto de gracias de 10 del mismo mes á los maestros de trompetas, aspirantes á terceros profesores de equitacion, herradores teórico-prácticos y enganchados y reenganchados con opcion á premio, el Gobierno provisional se ha servido resolver:—1.º Los maestros de trompetas, que tienen el carácter de sargentos primeros, y á los que, como individuos de banda, no es dable concederles el empleo de alférez, pueden optar á una cruz sencilla ó si fuesen reenganchados á la rebaja de dos años descontándoseles la correspondiente cuota de su premio.—2.º Los aspirantes á terceros profesores de equitacion serán propuestos para el grado de segundos, del mismo modo que se verifica con los terceros profesores efectivos.—3.º Los herradores teórico-prácticos á quienes el Estado concede grandes ventajas en su reglamento y que por ellas deben servir precisamente seis años en institutos conatos, no tendrán derecho á la rebaja de dos años y si únicamente á una cruz sencilla.—Y 4.º Los enganchados y reenganchados con premio, pueden optar entre la rebaja de dos años, con el descuento de la cuota correspondiente al premio ó una cruz sencilla.—De órden de dicho Excmo. Sr. Ministro lo trasladó á V. E. para su cumplimiento y aplicacion en el arma (ó cuerpos) de ese ejército en la parte que haga referencia al mismo.—Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que corresponda en el arma á su cargo; debiendo añadirle que la rebaja de que se trata para los individuos de la clase de tropa, tan solo es de seis meses de servicio para los ejércitos de Ultramar segun lo dispuesto en el decreto de 10 de octubre último.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento.—Habana 12 de diciembre de 1868.—El Coronel Jefe de E. M. interino.—*José de Chessa*.

Dictando aclaraciones para el cumplimiento del decreto que concede la vuelta al servicio á los sargentos licenciados por causas políticas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 27 de octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Accediendo á la instancia promovida por el sargento 1.º licencia lo procedente del arma de infantería D. Leopoldo Pobo y Nuñez, separado del ejército despues de los sucesos de 3 de enero y 22 de junio de 1866, sin que en su filiacion aparezca causa alguna que justificase semejante determinacion, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente concederle la vuelta al servicio con el empleo de alférez, disponien lo al propio tiempo que esta medida reparadora sirva de regla general para todos los sargentos primeros y segundos de las armas é institutos del ejército que hubiesen obtenido su licencia absoluta ó retiro por causas puramente políticas, cuya circunstancia podrá apreciarse con presencia de los antecedentes que obren en las Direcciones generales respectivas, haciéndose desde luego por las mismas las propuestas de vuelta al servicio con el empleo inmediato superior en favor de aquellos que lo soliciten y remitiéndolas á este Ministerio para su aprobacion.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* con los propios fines.—Habana 13 de diciembre de 1868.—El Coronel Jefe de E. M. interino.—*José de Chessa.*

Por resolucion del Excmo Sr. Capitan general de 10 de junio del año próximo pasado, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Coronel Jefe de E. M. interino.

José de Chessa.



Ord enes comunicadas por el Ministerio de la Guerra y resoluciones tomadas por esta Capitanía general.
Fechas.

Infanteria.

Diciembre 8 Aprobando el alta en Cazadores de Bailen del Teniente de reemplazo D. Juan Aguirre y Cárdenas.

Idem id. Trasladando comunicacion del Ministerio de la Guerra en que aprueba la propuesta reglamentaria correspondiente á Setiembre último.

Administracion militar.

5 id. Cursando instancias de tres oficiales terceros que solicitan cubrir las vacantes de oficiales segundos que existen en esta Isla.

8 id. Idem id. la del oficial 2.º D. Eduardo Bayo que pide pase á la Península.

12 id. Trasladando comunicacion del Ministerio de la Guerra por la que se nombra Comisario de Guerra de 1.ª clase al 2.º D. José Villamil.